



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00581-00. Confirmación. 205445.

Atendiendo a las documentales que anteceden, el Juzgado ordena:

1. No tener en cuenta la notificación aportada por la parte actora, como se le indico en auto anterior, dado que no se acreditó que el iniciador hubiere acusado el recibido de la respectiva comunicación, como quiera que para tener en cuenta tal forma de enteramiento, necesariamente deben concurrir las exigencias establecidas por los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 para la recepción de mensajes de datos, lo cual no cumple la documental aportada, como tampoco allegó certificación emanada de una empresa de correos donde se evidencia el acuse de recibo, la documental que le fue remitida a la demandada debidamente cotejada.

Además, tampoco ha informado, como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada, al igual que no ha aportado evidencia donde se pueda verificar que dicha dirección es la utilizada por la demandada Jeimi Julieth Rodríguez Martínez (inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020).

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación de la pasiva en debida forma y allegue la prueba aquí solicitada. Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, y se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 08 Hoy 9 de marzo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b96896c69ad2dc16dcf7c3344252313f95b41e8b2be2412a5daef5febc6b5f1**
Documento generado en 28/02/2022 05:25:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**